

DECRETO

Antecedentes

1. AULA DE SONIDOS. MÚSICA TRADICIONAL DE REUS es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre otras la finalidad de fomentar y difundir la cultura tradicional catalana, en todos sus ámbitos.
2. El 2 de julio de 2024, AULA DE SONIDOS. MÚSICA TRADICIONAL DE REUS ha presentado una solicitud de subvención por un importe de 7.500,00 euros, para la organización de un Curso de Música Tradicional en la Palma de Reus, durante el año 2024, en un proyecto que asciende a 94.500,00 euros.
3. Que en la partida 31431-33415-489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2024 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.
4. Visto el informe firmado el día 26 de agosto de 2024 por el director gerente del IMRC, por el cual informa favorablemente a la concesión de una subvención directa a Aula de Sonidos. Música Tradicional de Reus, por un importe de 7.500,00 euros, para la organización de un Curso de Música Tradicional en la Palma de Reus, durante el año 2024.
5. Visto el informe favorable de fiscalización previa de fecha 28 de agosto de 2024.

Fundamentos de derecho:

PRIMERO.- Procedimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, el IMRC actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta en la que sea subsumible el objeto de la subvención, procede la concesión directa de una subvención dado que concurren razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública de subvenciones dado que la entidad cultural manifiesta una especial implicación en la programación cultural de Reus, participando en actos populares, como pasacalles, acompañamientos festivos y otros actos tradicionales, que se llevan a cabo durante todo el año, mostrando su predisposición a fomentar la cultura de la ciudad. Así mismo, el IMRC desde el antiguo IMAC, ha hecho apuesta firme para que la ciudad de Reus tenga un centro de formación de música tradicional, que lleva gestionando durante 26 años el Aula de Sonidos, dado que las propias fiestas tradicionales así como el volumen del séquito en cuanto a danzas, castells y elementos de fiesta ha hecho y hace que se valore la existencia en la propia ciudad de un espacio donde la enseñanza de los instrumentos y melodías tradicionales sea constante, lo cual nutre a la fiesta de futuros acompañantes musicales.

Este motivo es el que hace que este curso de música tradicional tenga un interés especial para el IMRC en cuanto a su mantenimiento, y se valora positivamente apoyar económicamente vía subvención.

SEGUNDO.- Obligaciones sociales y tributarias.

Según el artículo 13 de la LGS, las entidades beneficiarias tienen que estar al corriente con sus obligaciones sociales y tributarias. Queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

TERCERO.- Marco normativo.

Son de aplicación las siguientes disposiciones:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS)
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
4. Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
5. Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

CUARTO.- Competencia

Es competencia de la presidencia dictar esta resolución, en virtud de las facultades que prevén el artículo 12 de los estatutos del Instituto Municipal Reus Cultura y la resolución de delegación de presidencia de este organismo autónomo.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención por un importe total de 7.500,00 euros a AULA DE SONIDOS. MÚSICA TRADICIONAL DE REUS con NIF G43592658, para la organización de un Curso de Música Tradicional en La Palma de Reus durante el año 2024, con cargo a la partida 31431-33415-489 del ejercicio del año 2024.

SEGUNDO: APROBAR el reconocimiento de la obligación y proceder al pago de 5.250,00 euros, correspondientes al 70% del total concedido, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, y proceder a su pago al número de cuenta de la entidad que conste en la base de datos de terceros del Ayuntamiento de Reus.

TERCERO: El pago del 30% restante de la subvención, es decir de 2.250,00 euros, se hará efectivo previa presentación por parte del beneficiario de la pertinente justificación del gasto

y una vez aprobada la cuenta justificativa, que se tendrá que presentar como fecha tope el día 15 de enero de 2025, de acuerdo con las bases que se aprueban en el punto siguiente.

CUARTO: La cuenta justificativa anteriormente mencionado consistirá en:

- a) Una memoria de las actividades objeto de la presente subvención realizadas por la entidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actividades subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.
- c) Relación numerada de las facturas, separadas por los conceptos de gasto que se han hecho constar en el balance de ingresos y gastos.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación, así como los justificantes de sus pagos.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

- d) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del IMRC, en caso de que sea posible y que consiste en la inclusión de la imagen institucional del IMRC, en carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos y menciones relativas en medios de comunicación.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- 1. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- 2. Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza al IMRC a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Que la presente resolución actúa como bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el IMRC incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de la cual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

QUINTO: Se dispensa a el Aula de Sonidos de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.